



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 06 MAYO 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 253-2014-GRA/GGR/GRI-SGSL; Decretos N°s 1442-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3880-2014-GRA/GG-ORADM, 4679-2014-GRA/ORADM-ORH y 631-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en cuatro (04) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2012-GRA/PRES, de fecha 13 de febrero del 2013, se designa al servidor de carrera señor Aristeo Sándalo Berrocal Huamán, en las funciones del Cargo de Director de Programa Sectorial II – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando su plaza de carrera reservada, Plaza N° 221 del PAP y 241 del CNP, Cargo de Ingeniero III – Nivel P-5 (SPB) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0034-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales por suplencia temporal de la señora **MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar el cargo de la plaza aludida en el considerando precedente de la presente resolución; precisando el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho con Decreto N° 9205-2013-GRA/ORADM-ORH, del Oficio N° 600-2013-GRA/GGR/GRI-SGSL, que el presente contrato es solo para efectos remunerativos y no así para cumplir las funciones del cargo indicado, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013; y por medio de los oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno regional de Ayacucho, proponen la prorroga de contrato de la



profesional indicada en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales de la señora **MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III; plaza reservada N° 221 del PAP y 241 del CNP- Nivel P-5 (SPB) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2014; precisando que el presente contrato es solo para efectos remunerativos y no así para cumplir las funciones de acuerdo al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



ABOG. NILACRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL